



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00341

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 - N°

**ANEXO**

|    | <b>Asociación - Cooperativa</b>                                         | <b>Fecha de suscripción</b> |
|----|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1  | Asociación Civil la Casa Roja                                           | 21.07.2023                  |
| 2  | Asociación Civil Centro Comunitario Barrio San Lorenzo                  | 21.07.2023                  |
| 3  | Asociación Civil Eva Duarte de Santa Fe de la Vera Cruz                 | 24.07.2023                  |
| 4  | Asociación Civil Boquitas                                               | 24.07.2023                  |
| 5  | Cooperativa de Trabajo Fuerzas Unidas Limitada                          | 24.07.2023                  |
| 6  | Cooperativa de Trabajo Renacer Limitada                                 | 27.07.2023                  |
| 7  | Asociación Civil los Gigantes del 29                                    | 01.08.2023                  |
| 8  | Asociación Civil Nosotras en Ronda                                      | 01.08.2023                  |
| 9  | Asociación Civil Esperanza de Todos                                     | 01.08.2023                  |
| 10 | Asociación Civil con Personería Jurídica Incluimos con Trabajo Santa Fe | 01.08.2023                  |

  
Abog. Federico Crisafie  
Secretario de Gobierno

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

### Higiene Urbana

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL LA CASA ROJA**, con domicilio en calle Gobernador Vera 3330, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Gonzalo Carlos Paye, D.N.I. N° 32301516, su Secretaria/o Sr/a. Agustín Alejandro Minervini D.N.I. N° 37368131 y su Tesorero/a Sr/a. Homero Fabian Ramirez, D.N.I N° 26.310.980, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.—

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

### TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos once mil doscientos cincuenta pesos (\$1.811.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos (\$284.625,00), 2 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50), y 2 cuotas de trescientos veintitres mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 pesos (\$323.437,50), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

### QUINTA. Rescisión.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

**SÉPTIMA. Ampliación.**

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

**UNDECIMA. Notificaciones.**

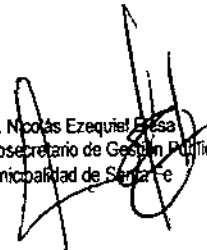
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

**DUODECIMA. Jurisdicción.**

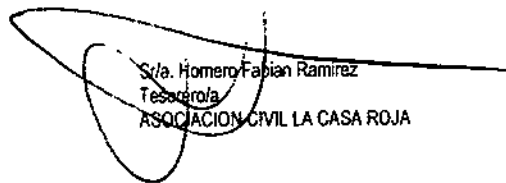
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 21 días del mes de julio del año 2023.

  
Sr/a. Gonzalo Carlos Paye  
Presidente  
ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA ROJA

  
Lic. Nicolás Ezequiel Bessa  
Subsecretario de Gestión Pública  
Municipalidad de Santa Fe

  
Sr/a. Agustín Alejandro Minervini  
Secretario/a  
ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA ROJA

  
Sr/a. Homero Fabian Ramirez  
Tesorero/a  
ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA ROJA

  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### ANEXO

#### 1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

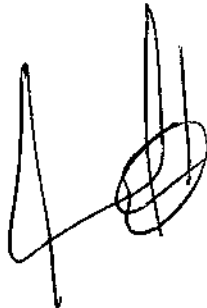
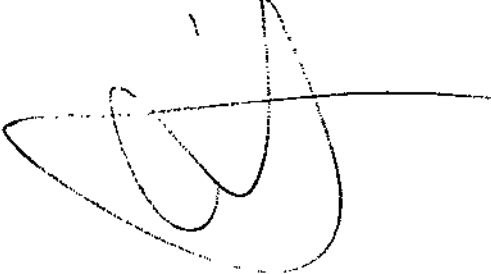
Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

#### 2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

#### 3. Espacio Geográfico a Intervenir

- HU\_041 - BARRIO POMPEYA ESTE



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESÁ, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN LORENZO**, con domicilio en calle ROQUE SAENZ PEÑA 1538, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. CONTRERAS LAURA SILVINA, D.N.I. N° 27.148.301, su Secretaria/o Sr/a. LOPEZ KEVIN EZEQUIEL D.N.I. N° 43.377.190 y su Tesorero/a Sr/a. ACHA YANINA MARCELA, D.N.I N° 36.000.032, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.—

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

### TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta pesos (\$1.495.260,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta pesos (\$231.660,00), 2 cuotas de doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa pesos (\$242.190,00), y 2 cuotas de doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos (\$273.780,00), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

### QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

**SÉPTIMA. Ampliación.**

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

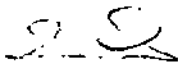
**UNDECIMA. Notificaciones.**

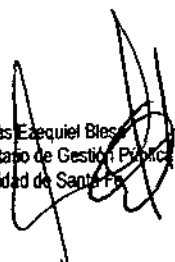
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

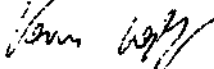
**DUODECIMA. Jurisdicción.**

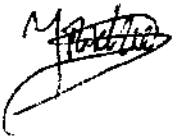
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 21 días del mes de julio del año 2023.

  
Sr/a. CONTRERAS LAURA SILVINA  
Presidente  
ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN LORENZO

  
Lic. Nicolás Ezequiel Bles  
Subsecretario de Gestión Pública  
Municipalidad de Santa Fe

  
Sr/a. LOPEZ KEVIN EZEQUIEL  
Secretario/a  
ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN LORENZO

  
Sr/a. ACHA YANINA MARCELA  
Tesorero/a  
ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN LORENZO

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### ANEXO

**1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.**

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

**2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.**

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

**3. Espacio Geográfico a Intervenir**

- HU\_015 - BARRIO ARENALES

J-2  
Germa happy  
Eichmann

4

plc  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL EVA DUARTE DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle BARRIO MONSEÑOR ZASPE CASA 58, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Ricardo Ramona, D.N.I. N° 16.400.744, su Secretaria/o Sr/a. Luisina Fernández D.N.I. N° 34.445.535 y su Tesorero/a Sr/a. Scetti Juan Jose, D.N.I. N° 14.906.517, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.—

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

### TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos once mil doscientos cincuenta pesos (\$1.811.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos (\$284.625,00), 2 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50), y 2 cuotas de trescientos veintitres mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 pesos (\$323.437,50), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

### QUINTA. Rescisión.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

**SÉPTIMA. Ampliación.**

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

**UNDECIMA. Notificaciones.**

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

**DUODECIMA. Jurisdicción.**

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 14 días del mes de julio del año 2023.

Sr/a Ricardo Ramona  
Presidente  
ASOCIACION CIVIL EVA DUARTE DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Lic. Nicolás Ezequiel Sosa  
Subsecretario de Gestión Pública  
Municipalidad de Santa Fe

Sr/a. Luisina Fernández  
Secretaria/a  
ASOCIACION CIVIL EVA DUARTE DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Sr/a. Scetti Juan Jose  
Tesorero/a  
ASOCIACION CIVIL EVA DUARTE DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislacion

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### ANEXO

#### 1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

#### 2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

#### 3. Espacio Geográfico a Intervenir

- HU\_031 - BARRIO MONSEÑOR ZASPE

*Romero Fianchi*  
*Chaparral*  
*J. SCETTI*

*4*

*Nadia Alvarez Oporto*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



00341

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL BOQUITAS**, con domicilio en calle DOMINGO SILVA Y ESTRADA, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Griselda Duarte, D.N.I. N° 17.932.941, su Secretaria/o Sr/a. Vallejos Ramon Alberto D.N.I. N° 16.455.576 y su Tesorero/a Sr/a. Diaz Noemi Alejandra, D.N.I. N° 30.786.476, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

### TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de novecientos diez mil pesos (\$910.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00), 2 cuotas de ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$149.500,00), y 2 cuotas de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos (\$162.500,00), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

### QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.



00341

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

**SÉPTIMA. Ampliación.**

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

**UNDECIMA. Notificaciones.**

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

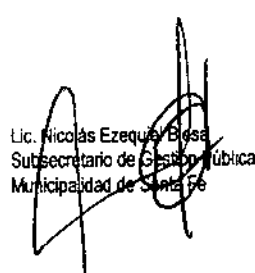
**DUODECIMA. Jurisdicción.**

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 24 días del mes de julio del año 2023.



Sr/a. Griselda Cuarte  
Presidente  
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Lic. Nicolás Ezequiel Blesa  
Subsecretario de Gestión Pública  
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Valtejos Ramon Alberto  
Secretario/a  
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Sr/a. Diaz Noemi Alejandra  
Tesorero/a  
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### ANEXO

#### 1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

#### 2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

#### 3. Espacio Geográfico a Intervenir

- HU\_027 - BARRIO BARRANQUITAS SUROESTE

Duopt

Eduardo G. Ponce A.  
Dir. de Muestreo

48

ESCOPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

### Mantenimiento Integral

#### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS UNIDAS LIMITADA**, con domicilio en calle GABOTO 4672, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr/a Hector Rogelio Retamoso, D.N.I N° 27.967.839, su Secretario/a Sr/a Claudia Andrea Retamoso, D.N.I. N° 30.185.112 y su Tesorero/a Sr/a Erica Paola Budiño, D.N.I. N° 31.341.437, en adelante "LA COOPERATIVA".

#### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral", conforme al detalle que obra como Anexo \_\_\_\_\_

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I y II-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica.-----

### TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos cuarenta mil pesos (\$1.840.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas según avance, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

### QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

**SÉPTIMA. Ampliación.**

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.--

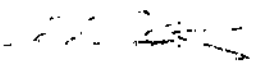
**UNDECIMA. Notificaciones.**

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

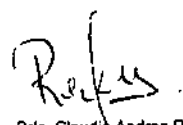
## DUODECIMA. Jurisdicción.

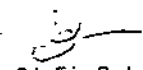
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 24 días del mes de julio del año 2023.

  
Sr/a. Hector Rogello Retamoso  
Presidente  
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS UNIDAS LIMITADA

  
Lic. Nicolás Ezequiel Blesa  
Subsecretario de Gestión Jurídica  
Municipalidad de Santa Fe

  
Sr/a. Claudia Andrea Retamoso  
Secretaria/a  
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS UNIDAS LIMITADA

  
Sr/a. Erica Paola Budíño  
Tesorero/a  
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS UNIDAS LIMITADA

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**ANEXO I**

**1. Proyecto: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica**

Responsable: Dirección de Hidráulica

Conducción Técnica: Director de Hidráulica, Ricardo Burne

**2. Plan de tareas a ejecutar: Limpieza de cunetas y cruces.**

-Limpieza y rectificación de cunetas, retiro de tierra, basura y cualquier otro tipo de obstrucción que impida el escurrimiento normal del agua.

-Limpieza y desobstrucción de los cruces domiciliarios y de calle en cuanto sea factible

**3. Espacio Geográfico a intervenir**

- BARRIO BARRANQUITAS SUR.

*Ref. [signature]*  
*[initials]*

*[signature]*

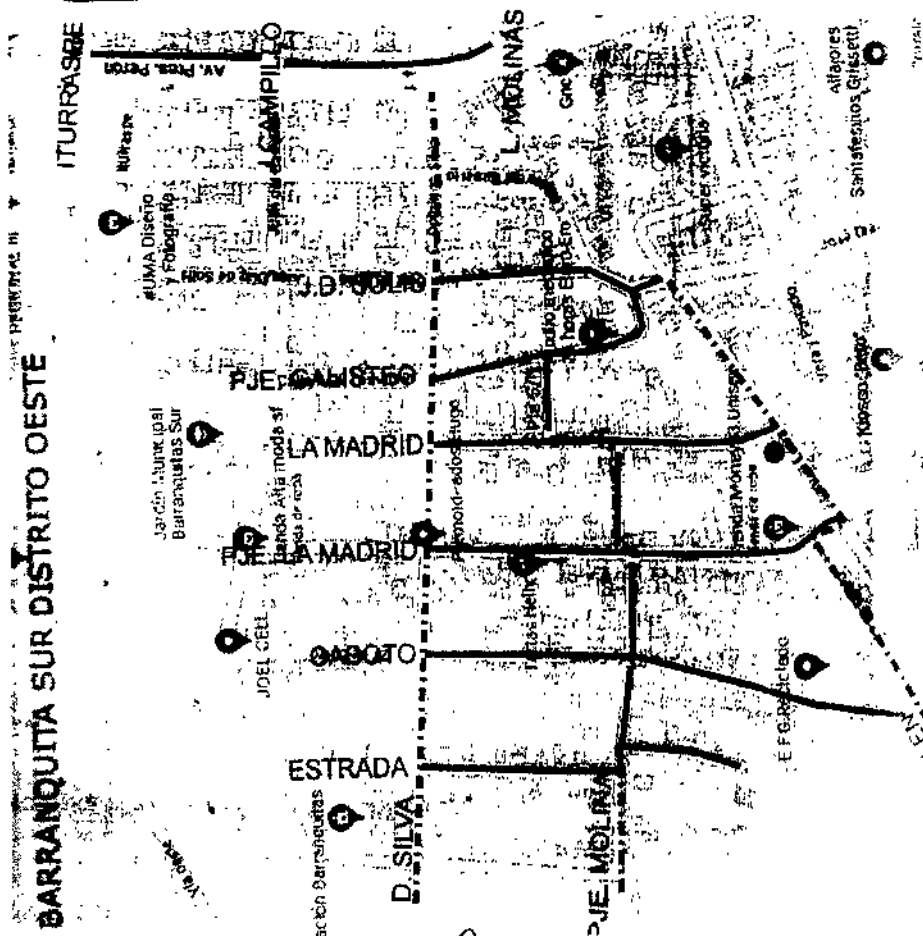
*[signature]*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



00341

UN  
IMPORTANTE TEMA EN UN



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

Refus

